



RESOLUCIÓN O. N° 109/2024

ANT.: Resolución O. N° 016, de 08 de Enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Florida

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Florida

SANTIAGO, 06 de Mayo de 2024

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 016, de fecha 08 de Enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Florida, con ocasión de las Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes, dispuesta en los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley N° 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Alcalde y de Gobernador Regional deberán realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de las Elecciones Municipales, correspondiendo al día 9 de Junio de 2024.



2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 9 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE LA FLORIDA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Alcalde
1	PARQUE LA FLORIDA	60	1	6
2	ESPACIO PÚBLICO MARÍA ANGÉLICA -LAS ARAUCARIAS	60	1	6
3	ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTAL - TOBALABA	60	1	6
4	ESPACIO PÚBLICO EXEQUIEL FERNÁNDEZ	60	1	6

5	ESPACIO PÚBLICO AV. TRINIDAD ORIENTE - COLOMBIA	60	1	6
6	ESPACIO PÚBLICO FROILÁN LAGOS SEPÚLVEDA	60	1	6
7	ESPACIO PÚBLICO SÓTERO DEL RÍO	60	1	6
8	PARQUE MARÍA ELENA	60	1	6
9	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - TRINIDAD ORIENTE	60	1	6
10	PARQUE EDUARDO FREI MONTALVA	60	1	6
11	PARQUE JARDINES DE LA VIÑA	60	1	6
12	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - SAN PEDRO	60	1	6
13	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - ROJAS MAGALLANES	60	1	6
14	ESPACIO PÚBLICO AV. LA FLORIDA - ENRIQUE OLIVARES	60	1	6
15	ESPACIO PÚBLICO COLOMBIA	60	1	6
16	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA ORIENTE	60	1	6
17	ESPACIO PÚBLICO SANTA RAQUEL	60	1	6
18	PLAZA JARDÍN ALTO	60	1	6
19	ESPACIO PÚBLICO DIEGO PORTALES - MANUEL BULNES	60	1	6
20	ESPACIO PÚBLICO ARAUCANÍA	60	1	6
21	PLAZA LOS NIÑOS	60	1	6
22	ESPACIO PÚBLICO SANTA DELIA	60	1	6
23	ESPACIO PÚBLICO AV. EL PARQUE	60	1	6
24	ESPACIO PÚBLICO TOBALABA - MARÍA ANGÉLICA	60	1	6
25	PLAZA CAPRICORNIO	60	1	6
26	PARQUE LA VIÑA DE LO CAÑAS	60	1	6
27	PLAZA DIEGO PORTALES SUR	60	1	6
28	ESPACIO PÚBLICO AV. MACUL ALTO	60	1	6
29	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - TEGUALDA	60	1	6
30	PLAZA LAS GARDENIAS	60	1	6
31	PLAZA LOS COPIHUES	60	1	6



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

The image shows a blue circular official stamp of the "SERVICIO ELECTORAL DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA CHILE". Overlaid on the stamp is a complex, handwritten signature in blue ink. To the right of the stamp, the name and title of the signatory are printed in bold, black, sans-serif capital letters.

**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO**

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de La Florida
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.